



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 158 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/713/Add.2)]

56/252. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue del personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1417 (2002), de 14 de junio de 2002,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, así como las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/252 B, de 27 de marzo de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ A/56/825 y Corr.1 y A/56/897.

² A/56/887 y Add.11.

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 102,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 14,7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo el 20% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;
3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;
6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;
9. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos relativos a un contrato de prestación de servicios de aeródromo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo³ y pide que el plan de acción incluido en él se ejecute oportuna y plenamente;
10. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades relativas a la auditoría de un contrato para la prestación de servicios de aeródromo a la Misión⁴;
11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un nuevo informe sobre el estado del contrato de prestación de servicios de aeródromo a la Misión;
12. *Reafirma* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 55/247, de 12 de abril de 2001;

³ A/56/938.

⁴ A/56/906.

13. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

14. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía, especialmente en lo que respecta al transporte aéreo;

15. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

16. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes y prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período estipulado en los párrafo 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

17. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001⁶;

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 41 millones de dólares, previamente autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/275, de 14 de junio de 2001;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

19. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial la suma de 608.325.264 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos 581.933.464 dólares para el mantenimiento de la Misión, 23.568.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.823.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 608.325.264 dólares, a razón de 50.693.772 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de la sumas resultantes del prorrateo entre

⁵ A/56/887/Add.11.

⁶ A/56/825 y Corr.1.

los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 13.105.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 1.092.100 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 9.644.200 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.209.400 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 251.600 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 26.647.600 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 4.136.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

23. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 26.647.600 dólares y de la suma de 4.136.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide* que la disminución de 20.300 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*;

25. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

*105ª sesión plenaria
27 de junio de 2002*

Anexo

Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a las cuentas por pagar; esas cuentas se mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pagos, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquélla.